

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

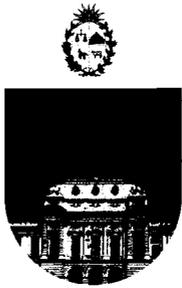
**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y ADMINISTRACION-INSTITUTO DE ESTADISTICAS Y CAJA  
DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y Administración representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Rodrigo Arim y **POR OTRA PARTE:** La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, representada por su Presidente el Dr. Ignacio Olivera Mangado, convienen lo siguiente:

**PRIMERA.- Antecedentes.** Desde 1999 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante, la Caja) y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante, la Facultad), han mantenido acuerdos de prestación de servicios vinculados a estudios actuariales y a la construcción, mantenimiento y transferencia de modelos de simulación y gestión actuariales por parte del Instituto de Estadística (en adelante, el Instituto) del referido Servicio Universitario. A partir de la sexta ampliación del convenio en marzo de 2005, el Instituto certifica los resultados para el Informe de Viabilidad Anual elaborado por la Caja que se remite a las autoridades competentes. El 5 de diciembre de 2007 la Caja y la Universidad firman la séptima ampliación del convenio por la que la Universidad se compromete hasta el 28 de febrero de 2011 a certificar anualmente la viabilidad actuarial ante los organismos indicados en el marco legal y a brindar asistencia técnica en cuanto al mantenimiento del modelo y su utilización.

**SEGUNDA.- Actividades y plazos.** De acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del convenio original se plantea ampliar las actividades a desarrollar, de acuerdo al siguiente detalle:

A – Hasta el 28 de febrero de 2015 se certificarán anualmente por parte del Instituto los resultados que genere la Caja a partir de la ejecución del modelo construido que tengan por objeto cumplir con el marco legal y en tanto correspondan a requerimientos de organismos externos a la Caja. Asimismo se apoyará a la Caja en todas aquellas gestiones que sean necesarias para la adecuada comprensión de los resultados por parte de esos organismos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

B – Se brindará asistencia técnica y se llevarán a cabo los ajustes menores del modelo que sea necesario instrumentar, correspondientes a un nivel de mantenimiento correctivo.

Para el cumplimiento de las mencionadas actividades se acuerdan los siguientes plazos:

- Actividad A: Para la elaboración del informe de certificación anual se acuerda un plazo de 30 días a partir del momento en que la Facultad reciba la información necesaria para llevar a cabo el análisis previsto en cada año.
- Actividad B: Se brindará asistencia técnica en el mantenimiento del modelo hasta el 28 de febrero de 2015.

Para las necesidades de asesoramiento así como para la puesta a punto de los ajustes menores, los plazos correspondientes serán definidos de común acuerdo. En todos aquellos casos en los que se requieran por parte del Instituto datos de la Caja, la información que se reciba deberá ajustarse a lo solicitado y verificar los requisitos de consistencia que oportunamente se especifiquen. La efectiva fecha de recepción de la información se computará en el momento en que se verifiquen tales condiciones.

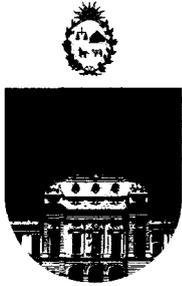
**TERCERA.- Precio y Actualizaciones.** El precio de las actividades A y B se fija en \$312.000 (trescientos doce mil pesos uruguayos) anuales. El precio se cancelará según el siguiente cronograma:

- a) un pago de \$212.000 a la finalización de la Actividad 1
- b) un pago de \$ 25.000 a los dos meses de la finalización de la Actividad 1.
- c) un pago de \$ 25.000 a los cuatro meses de la finalización de la Actividad 1.
- d) un pago de \$ 25.000 a los seis meses de la finalización de la Actividad 1.
- e) un pago de \$25.000 al 28 de febrero de 2012, 2013, 2014 y 2015 respectivamente.

Todos los importes en pesos uruguayos previstos en esta ampliación se actualizarán por la evolución del Índice de Precios al Consumo correspondiente al período que medie entre el 28 de febrero de 2010 y el fin de mes inmediato anterior al momento de pago.

**CUARTA.- Rescisión.** Este convenio podrá rescindirse por:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez efectuada la intimación y de mantenerse el incumplimiento
- Por decisión acordada entre las partes con un aviso de tres meses de anticipación como mínimo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**QUINTA.- Multa.** En caso que los plazos fijados en la cláusula segunda de la presente ampliación se incumplieran por parte de la Facultad, y por causas ajenas a la CJPPU, se fija una multa inicial del 10% del precio establecido en cada apartado de la cláusula tercera, según corresponda. Ésta se incrementará en un 10% por cada mes que se verifique de atraso, contado a partir del primer día del mismo.

Dicha multa será descontada del precio fijado en la Cláusula Tercera -para el apartado que corresponda-, al momento de hacerse efectivo el pago.

**SEXTA.- Características.** Valdrán las cláusulas del convenio de 31 de agosto de 1999 y todas las ulteriores notas reversales, en tanto no se opongan a los acuerdos alcanzados a través de la presente ampliación.

Y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado supra.

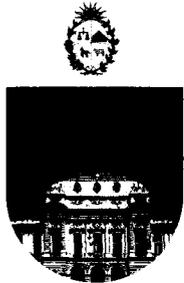
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar

Dr. Ignacio Olivera Mangado  
Presidente  
CJP

Prof. Rodrigo Arim  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas y  
De Administración

Fig. 3246  
JUN 2011

196.12.1-66.140-10  
Ar. 2011.2



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y ADMINISTRACION - INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROFESIONALES**

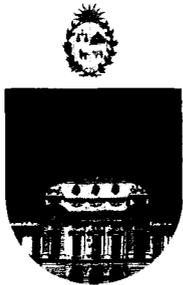
En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Económicas y Administración representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Rodrigo Arim y **POR OTRA PARTE:** La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, representada por su Presidente el Dr. Ignacio Olivera Mangado, convienen lo siguiente:

**PRIMERA.- Antecedentes.** Desde 1999 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante, la Caja) y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante, la Facultad), han mantenido acuerdos de prestación de servicios vinculados a estudios actuariales y a la construcción, mantenimiento y transferencia de modelos de simulación y gestión actuariales por parte del Instituto de Estadística (en adelante, el Instituto) del referido Servicio Universitario. A partir de la sexta ampliación del convenio firmada en marzo de 2005, el Instituto certifica los resultados para el Informe de Viabilidad Anual elaborado por la Caja que se remite a las autoridades competentes. El 5 de diciembre de 2007 la Caja y la Universidad firman la séptima ampliación del convenio por la que la Universidad se compromete hasta el 28 de febrero de 2011 a certificar anualmente la viabilidad actuarial ante organismos externos a la Caja indicados en el marco legal y a brindar asistencia técnica en cuanto al mantenimiento del modelo y su utilización.

**SEGUNDA.- Actividades y plazos.** De acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del convenio original se plantea ampliar las actividades a desarrollar, de acuerdo al siguiente detalle:

A – Reestudio general y revisión de las hipótesis operativas del modelo en las siguientes áreas:

- A.1 Nuevas Profesiones.
- A.2 Mecanismos de Altas de Activos.
- A.3 Tasas de Ejercicio.
- A.4 Movimientos de categorías. Análisis de detención, saltos de categorías.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- A.5. Análisis de sensibilidad del modelo a las hipótesis de trabajo.
- A.6 Estudio de la Morosidad.
- A.7 Ingresos Indirectos (Art. 71).
- A.8 Edad Avanzada.
- A.9 Acumulación de servicios.
- A.10 Pensiones.

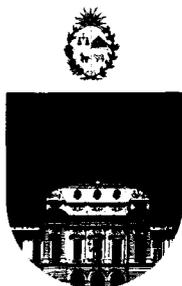
B – Adicionalmente se deben realizar modificaciones que implican una reparametrización del modelo. Algunos ejemplos son: la conformación de los Grupos de Ejercicio, las categorías y algunas que permitan desarrollar algunos nuevos escenarios planteados por la Caja.

Para el cumplimiento de las actividades mencionadas se acuerdan los siguientes plazos:

- Actividad A: los resultados del conjunto de las actividades se entregarán no más allá de nueve meses después de la suscripción de esta ampliación. A tales efectos los coordinadores del convenio por la Universidad y por la Caja definirán de común acuerdo la información a suministrar y las prioridades en el orden de ejecución. Los productos provenientes de las actividades A1-A4, se entregarán en un plazo no mayor a los cuatro meses, el punto A5 en un plazo de seis meses, mientras que las actividades A6-A7 se presentarán en un plazo no mayor a nueve meses.
- Actividad B: Los resultados de esta actividad se entregarán no más allá de doce meses después de la suscripción de esta ampliación. Esta actividad está ligada a los resultados obtenidos en las actividades A1-A4, A6 y A7.

Para las necesidades de asesoramiento así como para la puesta a punto de los ajustes menores, los plazos correspondientes serán definidos de común acuerdo. En todos aquellos casos en los que se requiera por parte del Instituto datos de la Caja, la información que se reciba deberá ajustarse a lo solicitado y verificar los requisitos de consistencia que oportunamente se especifiquen. La efectiva fecha de recepción de la información se computará en el momento en que se verifiquen tales condiciones.

La presente cláusula incluye la capacitación a la contraparte de la Caja en el seguimiento periódico de las variables relevantes para el modelo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**TERCERA.- Precio.** El precio por las actividades A y B mencionadas en la cláusula segunda es de \$ 630.000 (seiscientos treinta mil pesos uruguayos), el que se cancelará según el siguiente cronograma.

- a) un pago de \$ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos uruguayos) al momento de la firma de este convenio.
- b) un pago de \$ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la Caja de los productos provenientes de las actividades A1-A5.
- c) un pago de \$ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la Caja de los productos provenientes de las actividades A6-A7 y B.
- d) un pago de \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos uruguayos) contra entrega y aceptación por parte de la Caja del informe final.

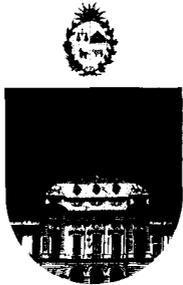
**CUARTA.- Rescisión.** Este convenio podrá rescindirarse por:

- Fuerza mayor o caso fortuito
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez efectuada la intimación y de mantenerse el incumplimiento
- Por decisión acordada entre las partes con un aviso de tres meses de anticipación como mínimo.

**QUINTA.- Multa.** En caso que los plazos fijados en la cláusula segunda de la presente ampliación se incumplieran por parte de la Facultad, y por causas ajenas a la CJPPU, se fija una multa inicial del 10% del precio establecido en cada apartado de la cláusula tercera, según corresponda. Ésta se incrementará en un 10% por cada mes que se verifique de atraso, contado a partir del primer día del mismo.

Dicha multa será descontada del precio fijado en la Cláusula Tercera -para el apartado que corresponda-, al momento de hacerse efectivo el pago.

**SEXTA.- Características.** Valdrán las cláusulas del convenio de 31 de agosto de 1999 y todas las ulteriores notas reversales, en tanto no se opongan a los acuerdos alcanzados a través de la presente ampliación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado supra.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar

Dr. Ignacio Olivera Mangado  
Presidente  
CJP

Prof. Rodrigo Arim  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas y  
De Administración